

CARTILLA DISCAPACIDAD

Se garantiza el acceso integral a la cobertura establecida en la Ley N° 24.901, que instituye el Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad, y su Decreto reglamentario, en el marco del Nomenclador de Prestaciones Básicas para personas con discapacidad según lo establecido por Resolución N° 428/99 MSAL y normas complementarias.

PROCEDIMIENTOS

En caso de afiliados con discapacidad, las Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga deberán entregar información a través de la cartilla que contenga todos los datos necesarios para el acceso integral a la cobertura establecida en la Ley N° 24.901, a través de las instrucciones y procedimientos que al efecto se transcriben a continuación.

- ✓ Instructivo del procedimiento de acceso a los servicios de prestaciones básicas de atención integral para personas con discapacidad conforme a la Resolución N° 428/1999-MSyAS, con la totalidad de las prestaciones y sus formularios correspondientes.
- ✓ Centro de Orientación y/o Coordinación de Servicios por jurisdicción y por zona, con indicación de domicilio, teléfono y correo electrónico. Cuando el centro sea el mismo para todos los afiliados de la entidad, se agregarán los datos de la/s persona/s de contacto para discapacidad.
- ✓ Procedimiento para el contacto con Equipo Interdisciplinario: Vías de comunicación online, telefónica, vía plataformas digitales, etc.
- ✓ Procedimiento de autorizaciones y centros habilitados, por jurisdicción y por zona, indicando domicilio, teléfono y correo electrónico. Indicar gestión a través de plataformas digitales. Cuando el centro habilitado sea el mismo para todos los afiliados de la entidad, se agregarán datos de la/s persona/s de contacto para discapacidad.
- ✓ Descripción del modo y periodicidad de la comunicación de toda modificación que signifique un cambio en la cartilla, ya sea en cuanto a su contenido u operatividad.

LISTADO DE PRESTADORES:

Se especificará la nómina de prestadores según modalidad prestacional encuadrada dentro de la Resolución N° 428/99 MSAL y normas complementarias.

Los prestadores deberán ser agrupados geográficamente por zona o jurisdicción y contar con la siguiente información: nómina, domicilio, CUIT, teléfono, correo electrónico, plataformas digitales, días y horarios de atención.

En caso de corresponder, se tendrá en cuenta el cumplimiento de su inscripción en el RNP y/o categorización de la Agencia Nacional de Discapacidad, detallando los casos en los cuales no hubiere prestadores que cumplieren con dichos requisitos.

Se deberá respetar la siguiente desagregación:

- 1.- Rehabilitación:
 - 1.1 Ambulatoria.
 - 1.2 Hospital de día.
 - 1.3 Internación.
- 2.- Estimulación temprana.
- 3.- Centro de día.
- 4.- Centro educativo terapéutico.
- 5.- Prestaciones educativas.
- 6.- Servicio de apoyo a la integración escolar.
- 7.- Maestra de Apoyo.
- 8.- Formación laboral.
- 9.- Prestaciones de apoyo.
- 10.- Hogar, residencia.
- 11.- Transporte.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO IV - DISCAPACIDAD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.